

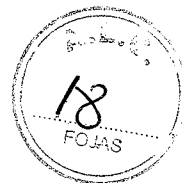
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°: 17847/2021.**

**INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.**

**EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TOAY DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.**

**DICTAMEN ALG N° 422/21**

**Señor Secretario de Asuntos Municipales:**

Las presentes actuaciones son traídas ante este Órgano Asesor, a efectos de emitir dictamen en relación al otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Toay -fs. 1-, a fin de suscribir el Convenio, glosado a fojas 2/15, a celebrarse entre la Municipalidad en cuestión ("EL BANCO") y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ("LA SECRETARÍA").

El citado proyecto de Convenio se enmarca en el Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por Resolución 2020-131-APN-MDS para atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica entregando insumos, herramientas y/o equipamiento con el propósito de que puedan afrontar la emergencia social.

De esta manera, "LA SECRETARÍA" otorgará a "EL BANCO" un subsidio institucional no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 02/00 (\$ 2.678.922,92) destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales para la puesta en marcha e implementación de Proyectos



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 17847/2021.

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TOAY DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N°** 422/21

Productivos o Servicios prestados por "EL BANCO" y detallados en el Plan de Actividades (Clausulas Primera y Tercera).

El resto del Instrumento a formalizarse regula lo relativo a la implementación, forma de pago, plazo de ejecución y rendición de cuentas, obligaciones de las partes, responsabilidad, controles y auditorías, rescisión, jurisdicción, domicilio, entre otros.

Sintetizado el proyecto de Convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, prescribe que *"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."*

Resulta fácilmente advertible que, según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras Provincias, la Nación, entes u organismos



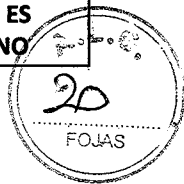
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 17847/2021.

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

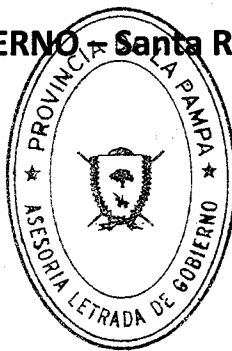
**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TOAY DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 422/21

internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial. Así, la imperatividad del texto legal hace que la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se constituya como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización apuntada debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, debería procederse a la confección del proyecto de Decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Toay a suscribir el Convenio de autos.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 DIC 2021



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa